

**Municipio de Tlanchinol, Hidalgo**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-13073-19-2259-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2259

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	17,363.8
Muestra Auditada	17,363.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 17,363.8 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

### **Resultados**

#### **Registro e información financiera de las operaciones**

##### **Resultado núm. 1**

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 13,024.1 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024 por 4,339.7 miles de pesos, para un importe total de 17,363.8 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO  
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA SU FISCALIZACIÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado
1.-	FAISMUN	MTL-2024-FAISM-073-042-LIC-001	Construcción de pavimentación hidráulica de calles en Tlanchinol Localidad Jalpa.	3,593.9
2.-	FAISMUN	MTL-2024-FAISM-073-056-INV-004	Construcción de cuartos para baño cuarta etapa en Tlanchinol, Localidad Pilcuatla.	2,082.0
3.-	FAISMUN	MTL-2024-FAISM-073-090-AD-080	Ampliación de red eléctrica en Tlanchinol, Localidad San José barrio Centro.	1,466.3
4.-	FAISMUN	MTL-2024-FAISM-073-093-AD-083	Ampliación de red eléctrica en Tlanchinol, Localidad Olotla.	1,401.2
5.-	FAISMUN	MTL-2024-FAISM-073-127-AD-111	Construcción de camino rural Tepeyac - San Salvador en Tlanchinol, Localidad Tepeyac.	1,620.6
6.-	FAISMUN	MTL-2024-FAISM-073-133-INV-014	Construcción de techado y cancha de usos múltiples en el centro de Educación Media Superior a distancia Cuatlimax c.c.t.13ems0065I (segunda etapa), en Tlanchinol localidad Cuatlimax.	2,860.1
			Total FAISMUN	13,024.1
7.-	PFM	Póliza núm. C00227 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	250.0
8.-	PFM	Póliza núm. C00229 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	250.0
9.-	PFM	Póliza núm. C00230 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	250.0
10.-	PFM	Póliza núm. C00231 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	250.0
11.-	PFM	Póliza núm. C00445 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	200.0
12.-	PFM	Póliza núm. C00446 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	200.0
13.-	PFM	Póliza núm. C00447 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	200.0
14.-	PFM	Póliza núm. C00448 de fecha 16 de noviembre 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	250.0
15.-	PFM	Póliza núm. C00454 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	200.0
16.-	PFM	Póliza núm. C00455 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	200.0
17.-	PFM	Póliza núm. C00456 de fecha 02 de febrero de 2024	Movimiento directo automático (festividades públicas).	200.0
18.-	PFM	Póliza núm. C00652 de fecha 02 de febrero de 2024	Festividades públicas.	200.7
19.-	PFM	Póliza núm. C00675 de fecha 02 de febrero de 2024	Gastos de orden social y cultura.	239.0

No.	Fondo	No. Contrato	Denominación de contrato	Total Universo seleccionado
20.-	PFM	Póliza núm. C00676 de fecha 02 de febrero de 2024	Gastos de orden social y cultura.	200.0
21.-	PFM	Póliza núm. C00677 de fecha 02 de febrero de 2024	Gastos de orden social y cultura.	200.0
22.-	PFM	Póliza núm. C00678 de fecha 02 de febrero de 2024	Gastos de orden social y cultura.	200.0
23.-	PFM	Póliza núm. C00679 de fecha 02 de febrero de 2024	Gastos de orden social y cultura.	200.0
24.-	PFM	Póliza núm. C00680 de fecha 02 de febrero de 2024	Gastos de orden social y cultura.	200.0
25.-	PFM	Póliza núm. C00097 de fecha 02 de febrero de 2024	Festividades públicas.	250.0
26.-	PFM	Póliza núm. C00098 de fecha 02 de febrero de 2024	Festividades públicas.	200.0
			Total PFM	4,339.7
			Total del Universo Seleccionado	17,363.8

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones del FAISMUN y PFM proporcionados por el municipio.

## Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

### Resultado núm. 2

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, un contrato sin número de fecha 16 de noviembre de 2024 con número de póliza C00448 por 250.0 miles de pesos y 5 contratos sin número todos de fecha 02 de febrero de 2024, con pólizas número C00227, C00680 y C00097 por 700.0 miles de pesos; C00229, C00445, C00446, C00447, C00455, C00456, C00652, C00675, C00678 y C00679 por 2,089.7 miles de pesos; C00230 por 250.0 miles de pesos; C00231, C00676, C00677 y C00098 por 850.0 miles de pesos y C00454 por 200.0 miles de pesos, respectivamente, pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 4,339.7 miles de pesos, por lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 3, 26, párrafos segundo y tercero, 27 y 57, último párrafo.

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar con los expedientes de los contratos sin número de fecha 16 de noviembre de 2024 y 5 contratos sin número todos de fecha 02 de febrero de 2024, como la suficiencia presupuestal, las cotizaciones, el dictamen de adjudicación, la acta constitutiva de empresa contratada, el contrato, las facturas, la evidencia fotográfica, las actas de entrega recepción,

pólizas y SPEI, sin embargo, de 1 contrato sin número de fecha 16 de noviembre de 2024 y 5 contratos sin número todos de fecha 02 de febrero de 2024, no presentó la solicitud de cotizaciones, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-B-13073-19-2259-08-001                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes de 1 contrato sin número de fecha 16 de noviembre de 2024 y 5 contratos sin número todos de fecha 02 de febrero de 2024, respectivamente, la solicitud de cotizaciones, la constancia de inscripción al padrón y opinión de cumplimiento positiva y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 3, 26, párrafos segundo y tercero, 27 y 57, último párrafo .

**Resultado núm. 3**

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de 6 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, un contrato sin número de fecha 16 de noviembre de 2024 con número de póliza C00448 por 250.0 miles de pesos y 5 contratos sin número todos de fecha 02 de febrero de 2024, con pólizas número C00227, C00680 y C00097 por 700.0 miles de pesos; C00229, C00445, C00446, C00447, C00455, C00456, C00652, C00675, C00678 y C00679 por 2,089.7 miles de pesos; C00230 por 250.0 miles de pesos; C00231, C00676, C00677 y C00098 por 850.0 miles de pesos y C00454 por 200.0 miles de pesos, respectivamente, pagados con los recursos de las PFM 2024 por un total de 4,339.7 miles de pesos, por lo que impidió la revisión de la comprobación del gasto que acredite que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realizaron conforme a la normativa, de acuerdo con los plazos y montos pactados y se recibieron conforme a lo contratado, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 70, fracción I, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 73, contratos sin número de fechas 02 de febrero de 2024, cláusulas cuarta y décima segunda.

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar con los expedientes de los contratos sin número de fecha 16 de noviembre de 2024 y 5 contratos sin número todos de fecha 02 de febrero de 2024, las facturas, la evidencia fotográfica, las actas de entrega-recepción, la pólizas y el comprobante de pago,

donde se solventa un monto por 3,839,701.97 pesos, sin embargo, de los 2 contratos sin número de fecha 16 de noviembre de 2024 y 02 de febrero de 2024, no presentó actas de entrega-recepción y facturas, quedando un monto pendiente por aclarar de 500,000.00 pesos pagado con las Participaciones Federales a Municipios 2024, con lo que solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-13073-19-2259-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 500,000.00 pesos (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar en el expediente de dos contratos sin número de fechas 16 de noviembre de 2024 y 02 de febrero de 2024, las actas de entrega-recepción y las facturas, por lo que no se acreditó la recepción formal y los entregables que validen la prestación del servicio, pagados con las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículo 73 y de los contratos sin número de fechas 02 de febrero de 2024, cláusulas cuarta y décima segunda.

#### **Obra Pública**

##### **Resultado núm. 4**

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados de 6 contratos con números MTL-2024-FAISM-073-042-LIC-001, MTL-2024-FAISM-073-056-INV-004, MTL-2024-FAISM-073-090-AD-080 MTL-2024-FAISM-073-093-AD-083, MTL-2024-FAISM-073-127-AD-111 y MTL-2024-FAISM-073-133-INV-014, para su fiscalización por 13,024.1 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN 2024, lo que impidió la revisión contractual y del proceso adjudicatorio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 15, 16, fracción III, 56, fracción II, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 11, 12, inciso B), fracciones III, IV y V y 14.

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar con el expediente de los contratos con número MTL-2024-FAISM-073-042-LIC-001, MTL-2024-FAISM-073-056-INV-004, MTL-2024-FAISM-073-090-AD-080, MTL-2024-FAISM-073-093-AD-083, MTL-2024-FAISM-073-127-AD-111 y MTL-2024-FAISM-073-133-INV-014, la suficiencia presupuestal (presupuesto base), la convocatoria, las bases, el acta de presentación y apertura de proposiciones, la propuesta técnica y económica, el dictamen técnico y económico, la acta de fallo, el acta de nacimiento, la constancia de inscripción al

padrón, la opinión de cumplimiento positiva, el contrato, las garantías de anticipo y vicios ocultos, el convenio, el dictamen técnico para justificar la formalización del convenio y endoso de la fianza de cumplimiento correspondiente al convenio, sin embargo, de los contratos con número MTL-2024-FAISM-073-056-INV-004, MTL-2024-FAISM-073-090-AD-080, MTL-2024-FAISM-073-093-AD-083, MTL-2024-FAISM-073-127-AD-111 y MTL-2024-FAISM-073-133-INV-014, no presentaron el acta constitutiva de empresa concursante, el acta constitutiva de empresa adjudicada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, el acta de nacimiento, la fianza de cumplimiento y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, con lo que solventa parcialmente.

**2024-B-13073-19-2259-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no proporcionaron la documentación comprobatoria y justificativa relacionada con los expedientes de los contratos con números MTL-2024-FAISM-073-042-LIC-001, MTL-2024-FAISM-073-056-INV-004, MTL-2024-FAISM-073-090-AD-080, MTL-2024-FAISM-073-093-AD-083, MTL-2024-FAISM-073-127-AD-111 y MTL-2024-FAISM-073-133-INV-014, el acta constitutiva de empresa concursante, el acta constitutiva de empresa adjudicada, la constancia de inscripción al padrón, la opinión de cumplimiento positiva, el acta de nacimiento, la fianza de cumplimiento y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 15, 16, fracción III, 56, fracción II, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 11, 12, inciso B), fracciones III, IV y V y 14.

**Resultado núm. 5**

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de los procesos seleccionados de 6 contratos con números MTL-2024-FAISM-073-042-LIC-001, MTL-2024-FAISM-073-056-INV-004, MTL-2024-FAISM-073-090-AD-080, MTL-2024-FAISM-073-093-AD-083, MTL-2024-FAISM-073-127-AD-111 y MTL-2024-FAISM-073-133-INV-014, para su fiscalización por 13,024.1 miles de pesos del ejercicio y destino de los recursos del FAISMUN 2024, por lo que no se acreditó la recepción formal ni la ejecución efectiva del objeto contractual, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validan la prestación del servicio o la existencia de los conceptos contratados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 9, 72 y 73, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 117 y 121, fracción II y el Acuerdo por el que se emiten los

Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Tlanchinol, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita contar con el expediente de los contratos con número MTL-2024-FAISM-073-042-LIC-001, MTL-2024-FAISM-073-056-INV-004, MTL-2024-FAISM-073-090-AD-080, MTL-2024-FAISM-073-093-AD-083, MTL-2024-FAISM-073-127-AD-111 y MTL-2024-FAISM-073-133-INV-014, el comprobante de pago, los estados de cuenta, las facturas de anticipo y estimaciones, así como la totalidad de los conceptos contratados, los números generadores, la bitácora, el acta de finiquito de la obra y el acta de extinción de obligaciones, sin embargo, no presentaron el contrato de la cuenta bancaria pagadora, las pólizas de egresos, las pruebas de laboratorio, las actas de entrega-recepción de la obra, el oficio de terminación de la obra, los documento que acredite la propiedad, en el reporte fotográfico no se advierte la conclusión de la obra así como la totalidad de los conceptos contratados, asimismo, respecto de las 6 obras ejecutadas reportadas en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) Secretaria del Bienestar con el criterio de beneficio en ZAP Rural, no se contó con elementos a efecto de verificar que se aplicó correctamente el criterio de beneficio en ZAP Rural, por lo que no se acreditó que se benefició a la población objetivo del fondo, quedando un monto pendiente por aclarar de 13,024,089.16 pesos, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### 2024-D-13073-19-2259-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 13,024,089.16 pesos (trece millones veinticuatro mil ochenta y nueve pesos 16/100 M.N.), más las cargas financieras generadas desde su disposición hasta su reintegro a la Hacienda Pública Federal (TESOFE), por no proporcionar en el expediente de los contratos con número MTL-2024-FAISM-073-042-LIC-001, MTL-2024-FAISM-073-056-INV-004, MTL-2024-FAISM-073-090-AD-080, MTL-2024-FAISM-073-093-AD-083, MTL-2024-FAISM-073-127-AD-111 y MTL-2024-FAISM-073-133-INV-014 el contrato de la cuenta bancaria pagadora, la pólizas de egresos, las pruebas de laboratorio, las actas de entrega-recepción de la obra, el oficio de terminación de la obra, el documento que acredite la propiedad y los reportes fotográficos; no se advierte la conclusión de la obra así como la totalidad de los conceptos contratados, omitiendo la documentación comprobatoria y los entregables que validen la prestación del servicio o la existencia de los conceptos financiado con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 9, 72 y 73; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 117 y 121, fracción II y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

**Montos por Aclarar**

Se determinaron 13,524,089.16 pesos pendientes por aclarar.

**Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Planificación estratégica y operativa.

**Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 17,363.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tlanchinol, Hidalgo, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 13,524.1 miles de pesos, que representó el 77.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Tlanchinol, Hidalgo, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada, remitió los oficios números DOPM/0189/2025. de fecha 24 de noviembre de 2025, DOPM/0191/2025. de fecha 01 de diciembre de 2025 y DOPM/0289/2025. de fecha 17 de diciembre de 2025 mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizador, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclare o justifique lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 4 y 5 se consideran como no atendidos.



J-A 48967

004713

Srta. Angeles



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCION:	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.
EXPEDIENTE:	092/ 2025.
OFICIO NUMERO:	DOPM / 0189 / 2025.



ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACION QUE SE INDICA.

TLANCHINOL, HGO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2025.

MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
P R E S E N T E.



Por medio del presente oficio y en relación a su diverso oficio número **DAGF "D.1"/170/2025** de fecha 18 de noviembre de 2025, mediante el cual se notificó a este **Municipio de Tlanchinol, Hidalgo**, la solicitud de remisión de documentación digitalizada certificada de expedientes unitarios de adquisiciones, arrendamiento y/o servicios y obras públicas de los **"RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN MUNICIPIOS", CUENTA PÚBLICA 2024**, correspondiente a la auditoría núm. 2259, con título **"AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS"**, con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2024, donde se nos otorga un plazo de 05 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se notifique la orden de auditoría, para proporcionar la información y documentación que se detalla en el Anexo 1 a dicha orden, vengo a solicitar lo siguiente.

Toda vez que la solicitud de información nos fue notificada el día 20 de noviembre de 2025, le informo que nos resulta imposible cumplir con el requerimiento de información dentro del plazo otorgado, toda vez que el Municipio que represento, es uno de los principales afectados por los fenómenos meteorológicos acontecidos durante el mes de octubre pasado, principalmente por el Huracán Priscila, razón que ha provocado que el personal del municipio se ha encargado de apoyar a las actividades de bienestar federal en censos, apoyo a los afectados, proyectos de restauración, etc., aunado a la carga de trabajo administrativo propia del cierre del ejercicio fiscal, que nos genera múltiples requerimientos y obligaciones que cumplimentar con autoridades estatales y federales, así como por la complejidad del requerimiento que abarca los recursos de las participaciones federales a municipios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, por lo que, con fundamento en el artículo 9, párrafo quinto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, me permito solicitar una prórroga de 10 diez días hábiles adicionales al plazo otorgado originalmente, para estar en posibilidad de cumplir con el requerimiento de información.

Srta.

ALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO,  
D. 47150, TLANCHINOL, HGO.



Lo anterior considerando además que conforme a lo dispuesto por el precepto legal últimamente invocado, cuando la citada ley no prevea un plazo distinto, los otorgados por ese Órgano Técnico no deberán ser menores a 10 diez días hábiles, ni mayores a 15 días hábiles, por lo que evidentemente el plazo originalmente concedido resulta notoriamente inferior al mínimo legal establecido, y con el ahora solicitado, no se excede el límite máximo permitido, por lo que muy atentamente se solicita acordar de conformidad lo solicitado.

Sin otro asunto que tratar, agradeciendo su amable atención a la presente, quedo a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE.

LIC. GABINO HERNANDEZ VITE.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLANCHINOL, HIDALGO.

c.c.p. Archivo.

ALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO,  
62150 TLANCHINOL, HGO.



6 Exp.  
1 USB Certificada  
= copia Atin =

U-479523  
HIDALGO  
PRIMERO EL PUEBLO  
- 2022-2024 -  
- Dr. Constantino

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCION:	DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS.
EXPEDIENTE:	093/ 2025.
OFICIO NUMERO:	DOPM / 0191 / 2025.

004781

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
01 DIC 2025  
OFICIALIA DE...  
EDIFICIO...

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
RECIBIDO  
01 DIC 2025  
AUDITORIA ESPECIAL  
DEL GASTO FEDERALIZADO

ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACION DE LA  
AUDITORIA DEL EJERCICIO FISCAL 2024.  
TLANCHINOL, HGO., A 01 DE DICIEMBRE DE 2025.

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDEL,  
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO  
FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA  
SUPERIOR DE LA FEDERACION.  
PRESENTE.

AT'N: MTRO. JUAN ROBERTO CASTILLO CRUZ,  
DIRECTOR DEL GASTO FEDERALIZADO "D.1".

CON EL EFECTO DE SIEMPRE LE SALUDO Y A LA VEZ APROVECHO LA OCASIÓN PARA DIRIGIRME A USTED CON EL DEBIDO RESPETO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE COMO RESPONSABLE DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, REMITO A ESA DEPENDENCIA AUDITORA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO LA INFORMACION REQUERIDA MEDIANTE OFICIO REMITIDO No. DAGF "D.1"/170/2025, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR MEDIO MAGNETICO CONSISTENTE EN 1 (UN) DISPOSITIVO USB MARCA KINGSTON, COLOR VERDE, DE 32 GB DE CAPACIDAD, CORRESPONDIENTE A LA FISCALIZACION DE LA CUENTA PUBLICA 2024, RELACIONADA A LA AUDITORIA No. 2259, CON TITULO "AUDITORIA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS, QUE TIENE POR OBJETIVO FISCALIZAR QUE LAS OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUYENDO LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, SE APLICARON DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE COORDINACION FISCAL, LA NORMATIVA APLICABLE EN LA MATERIA Y EN OBSERVANCIA LAS DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES.

SIN MAS POR EL MOMENTO ME DESPIDO DE USTED, APROVECHANDO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENCIÓN  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
LIC. GABINO HERNANDEZ VITE,  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLANCHINOL, HIDALGO.

7916  
RECIBIDO  
01 DIC. 2025  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DEL  
GASTO FEDERALIZADO "D"

1 USB c.  
6 Exp.

c.c.p. Archivo.

ALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO,  
P. 43150, TLANCHINOL, HGO.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCION:	OBRAS PÚBLICAS
EXPEDIENTE:	001/ 2025.
OFICIO NUMERO:	DOPM / 0289/ 2025.



**Asunto:** Justificaciones y aclaraciones a los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría núm. 2259.  
Tlanchinol, Hidalgo, a 17 de diciembre de 2025.

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE.**



8516

Me refiero a su oficio núm. **DGAGF "D"/9105/2025** de fecha 28 de noviembre de 2025, mediante el cual se entregaron las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría núm. **2259**, con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**" practicada al **Municipio de Tlanchinol, Hidalgo**, respecto de los recursos de la Cuenta Pública 2024, por este medio presento información y documentación en dispositivo magnético (USB) debidamente certificada, con el objeto de aclarar y justificar dichas observaciones, de acuerdo a lo siguiente:

**RESPUESTA AL RESULTADO NÚM. 2.-** En relación a la muestra de 20 expedientes de **Gastos Diversos** pagados con el fondo de **Participaciones Federales a Municipios 2024**, correspondientes a las pólizas **C00227, C00229, C00230, C00231, C00445, C00446, C00447, C00448, C00454, C00455, C00456, C00652, C00675, C00676, C00677, C00678, C00679, C00680, C00097 y C00098**, se presenta por cada pago:

- Documentación del proceso de planeación, que incluye la suficiencia presupuestal y el acta de autorización de Cabildo.
- Documentación soporte del proceso de adjudicación y contratación, integrada por la cotización del proveedor, el dictamen de excepción a la licitación pública y el contrato debidamente firmado.
- Documentación comprobatoria y justificativa del gasto, integrada por la póliza contable acompañada de su respectiva factura (en formato PDF y XML), SPEI, requisición de pago y estado de cuenta donde se refleja el pago, así como la documentación que acredita la ejecución del gasto, como son el reporte fotográfico, acta de entrega, acta informativa de hechos, entre otros.

ALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO,  
62150 TLANCHINOL, HGO.



- Documentación del proveedor, integrada por el acta constitutiva de la empresa, constancia de situación fiscal e identificación oficial del representante legal.

**RESPUESTA AL RESULTADO NÚM. 3.-** En relación a la muestra de **6 Obras Públicas** pagadas con el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2024**, correspondientes a los contratos **MTL-2024-FAISM-073-042-LIC-001, MTL-2024-FAISM-073-056-INV-004, MTL-2024-FAISM-073-090-AD-080, MTL-2024-FAISM-073-093-AD-083, MTL-2024-FAISM-073-127-AD-111 y MTL-2024-FAISM-073-133-INV-014**, se presentan los expedientes técnicos unitarios que contienen la documentación soporte de los procesos de programación, adjudicación, ejecución, pago y entrega-recepción de los trabajos, con los que se acredita que las obras se contrataron, ejecutaron y pagaron en cumplimiento de la normativa aplicable, y disponen de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

Con la entrega de la información y documentación enlistada anteriormente consideramos que se justifican y aclaran las observaciones determinadas. Agradeciendo de antemano la atención al presente, aprovecho la ocasión para referendarme a sus órdenes y enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



\_\_\_\_\_  
LIC. GABINO HERNANDEZ VITE.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLANCHINOL, HGO.

c.c.p. Archivo.



CALIFICACION MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO,  
D. 42150 TLANCHINOL, HGO.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal de Tlanchinol, Hidalgo.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, artículos 3, 26, párrafos segundo y tercero, 27, 57, último párrafo y 73, contratos sin número de fechas 02 de febrero de 2024, cláusulas cuarta y décima segunda.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 9,15, 16, fracción III, 56, fracción II, 72 y 73.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, artículos 11, 12, inciso B), fracciones III, IV y V y 14, 117 y 121, fracción II.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.8 y 2.8.1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.